

## ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA: 0001

(IC-GADPR  
SMC-  
0001-  
2026)

FECHA: 11/02/2026

ÁREA REQUIRENTE: Asuntos Sociales Culturales Deportivos y Turismo

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 730205

**OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FOMENTO, RESCATE DE COSTUMBRES, TRADICIONES, Y MEMORIA HISTÓRICA DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA AL CONMEMORAR LOS 32 AÑOS DE ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN Y 56 AÑOS DE FUNDACIÓN**

El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a (suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) / (proveer los servicios requeridos) / (realizar o ejecutar la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente) a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ARTEAGA ROSERO JOSE GABRIEL

RUC: 0401567458001

TELÉFONO: 0996900250

DIRECCIÓN: Huaca- Carchi

CORREO: [alejandro.arteaga251@gmail.com](mailto:alejandro.arteaga251@gmail.com)

PROFORMA Nro.: 007

FECHA DE  
PRESENTACIÓN DE  
LA PROFORMA:

10/02/2026

VIGENCIA: 60 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	962200561	<p>El servicio incluye: Organización, logística completa quienes seguirán los guiones establecidos por el GADPR Santa Martha de Cuba y se realizará una coordinación permanente con ellos junto al Presidente del GAD Santa Martha de Cuba y al Presidente de las jornadas Culturales, estarán presentes físicamente una hora antes en el lugar de inicio de cada evento de la programación.</p> <p>Animadores y Organizadores quienes seguirán los guiones establecidos por el GADPR Santa Martha de Cuba y se realizará una coordinación permanente con ellos junto al Presidente de las jornadas Culturales, estarán presentes físicamente una hora antes en el lugar de inicio de la programación, su intervención será de principio a fin de cada evento.</p> <p>Servicio de Amplificación, Sonido, Iluminación, Pantallas y Tarima para la presentación de Espectáculos Cívicos, Sociales y Culturales</p>	U	1	9.950,50	9.950,50
<b>SUBTOTAL</b>						<b>9.950,50</b>

	IVA 15%	
	<b>TOTAL</b>	<b>9.950,50</b>
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.</li> <li>- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)</li> <li>- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.</li> </ul>		
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del <b>Lic. Anderson Hernández</b> Vocal del GAD PR SANTA MARHTA DE CUBA, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>Que lo ampara el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art 64.- Funciones.</p> <p>- Literal f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia. Art 65.- Competencia exclusivas. – literal h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. Art 68.-Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural. – Literal d) Intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación. Art 70.- Atribuciones del presidente. - Literal q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural.</p> <p>DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art 70.- Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.”</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>	
FORMA DE PAGO:	<p>El GAD PR SANTA MARTHA DE CUBA, pagará la orden de compra para la <b>CONTRATACIÓN DE UN PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FOMENTO, RESCATE DE COSTUMBRES, TRADICIONES, Y MEMORIA HISTÓRICA DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA AL CONMEMORAR LOS 32 AÑOS DE ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN Y 56 AÑOS DE FUNDACIÓN.</b> una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:</p> <p><b>ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN</b>  <b>EMISIÓN DE FACTURA</b>  <b>CERTIFICACIÓN BANCARIA</b>  <b>CEDULA DE IDENTIDAD</b></p>	

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del contrato es desde el 13 de febrero al 28 de marzo del presente año, tomando en cuenta que en caso de conmoción política, social y eventual dentro del territorio nacional, provincial, cantonal y parroquial; y se considere oportuno reprogramar las fechas para la ejecución de los eventos a desarrollarse en este proceso de contratación, con el fin de asegurar la paz, bienestar y seguridad de los moradores de la parroquia, el administrador del contrato notificará al promotor cultural sin que genere variaciones económicas en los rubros contratados, por tal razón el promotor se sujeta a esta condición.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.  La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Establecidas en los TDR en caso de existir.
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega de los servicios se realizará: Dirección: En cada uno de los eventos programados de la Parroquial Santa Martha de Cuba. Cantón: Tulcán Provincia: Carchi
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.  <b>Art. 370.-Recepción en ínfimas cuantías.</b> -Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.  EL CONTRATANTE Dirección: Avenida 21 de Marzo entre Rubén Fuertes e Inmaculada Concepción E mail: <a href="mailto:jpsmc01@hotmail.com">jpsmc01@hotmail.com</a> Teléfono: 0622967112  EL CONTRATISTA Dirección: <i>Huaca- Carchi</i> E-mail: <a href="mailto:alejandro.artega251@gmail.com">alejandro.artega251@gmail.com</a> Teléfonos: 0996900250
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</li> <li>• Estudio de mercado.</li> <li>• La certificación de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>• Certificación Catálogo Electrónico</li> <li>• Copia RUC</li> <li>• Copia RUP</li> <li>• Copia de cedula de identidad</li> <li>• Certificación bancaria del contratista</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>ARTEAGA ROSERO JOSE GABRIEL</b> con <b>RUC: 0401567458001</b> certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Santa Martha de Cuba podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### BASE LEGAL

<p>El Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100- 2S, 14 X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 140-4S, 07 10-2025).- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</p> <p>El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.</p> <p>El artículo 82 de la LOSNCP, numeral 4 preceptúa:</p> <p>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.</p> <p>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

MÁXIMA AUTORIDAD	PROVEEDOR
<i>MSc. Nelson Vizcaíno Escobar</i> <b>PRESIDENTE GAD PR SMC</b>	<b>ARTEAGA ROSERO JOSE GABRIEL</b> <b>RUC: 0401567458001</b>